

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

La Plata, - 7 JUL 2009

VISTO el expediente N° 21200-19289/09, mediante el cual se propicia extender por el término de seis (6) meses adicionales, el plazo de vigencia del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, conforme la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 1° de la Ley N° 13972, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispuso la prórroga por seis (6) meses a partir del 20 de enero de 2009, de la vigencia de la Ley N° 13677 que declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, dependientes del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 20 de enero de 2007, por el término de seis (6) meses;

Que la emergencia declarada por el referido texto legal comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, estando entre sus objetivos principales continuar con la transformación de su estructura y la optimización de los recursos humanos y materiales como también garantizar la atención médica de la comunidad penitenciaria conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 13677;

Que el plazo fijado originariamente fue prorrogado sucesivamente por iguales períodos, a través de los artículos 1° del Decreto N° 1.299/07, 1° de la Ley N° 13800, 1° del Decreto N° 1362/08 y 1° de la Ley N° 13972;

Que a su vez, este último dispositivo legal faculta al Poder Ejecutivo para extender por el plazo de seis (6) meses adicionales la vigencia de la emergencia declarada;

Que teniendo en cuenta que subsisten las causales que motivaron la aludida declaración, resulta procedente establecer dicha prórroga en legal tiempo y forma;

M/



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 13972 y el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

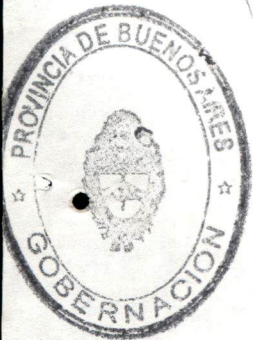
Por ello,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



ARTICULO 1º. Extender por seis (6) meses la vigencia del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección General de Salud Penitenciaria, dependientes del Ministerio de Justicia, a partir del día 20 de julio de 2009, fecha de caducidad del plazo consignado en el Artículo 1º de la Ley Nº 13972.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA Cumplido, archivar.

Nº **DECRETO Nº 1080**

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires